



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 17465
2 de noviembre del 2022



“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en especial la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además en el parágrafo 2 del artículo 10 de los Acuerdos de Convocatoria, y el numeral 7 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 modificado por el Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

De conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“(…)”, “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (…)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece que las etapas de los mismos son la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba, estipulando en su numeral 1 que la Convocatoria *“(…) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”*.

Además, el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (…)”*.

En concordancia el artículo 2.2.6.3 ibidem señala *“Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. (…)”*.

Que, en virtud de dichas facultades, la CNSC adelantó la *Etapas de Planeación* conjunta con sesenta y seis (66) entidades del Orden Territorial, con el fin de desarrollar el Proceso de Selección para la provisión de mil ciento cincuenta y tres (1.153) empleos, distribuidos en dos mil setenta y dos (2.072) vacantes de sus plantas de personal, las cuales fueron ofertadas a través del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022.

Que, las sesenta y seis (66) entidades del Orden Territorial registraron en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, la Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, la cual fue certificada por cada Representante Legal y el (la) Jefe de la Unidad de Personal de cada entidad, o su equivalente, al registrarla en este aplicativo y aceptar sus Condiciones de Uso, directamente o mediante otros usuarios creados, habilitados o autorizados por ellos o por sus antecesores, certificando igualmente *“(…) que la información contenida en el presente reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la*

“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

fecha en la entidad y que la información reportada corresponde a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, o su equivalente”.

Que, con fundamento en lo anterior, la CNSC profirió los respectivos Acuerdos de Convocatoria, por medio de los cuales se convocó a concurso en modalidad de Ascenso y Abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de cada entidad, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa y para su desarrollo, suscribió con la Fundación Universitaria del Área Andina el Contrato de Prestación de Servicios No. 204 del 27 de julio de 2022, cuyo objeto consiste en *“Realizar la Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”*.

Que con ocasión de la ejecución de la *Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM*, mediante comunicación recibida por correo electrónico del 2 de noviembre de 2022, el operador del proceso de selección informó a la CNSC sobre la existencia de errores de transcripción u omisión de palabras en el registro de la OPEC en el aplicativo SIMO, frente a los correspondientes Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, en adelante MEFCL, de algunas de las entidades que forman parte del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

Entre las funciones de vigilancia conferidas por el artículo 12 de la Ley 909 de 2004 a la CNSC, se encuentran las siguientes:

- a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito (...)

(...)

- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley (Subrayado fuera de texto).

A su vez, los Parágrafos 1 y 2 del artículo 10 de los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, establecen:

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, o de la norma que lo modifique o sustituya. (Subrayado fuera de texto).

PARÁGRAFO 2. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC.

De igual forma, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, dispone:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (Subrayado fuera de texto).

Que conforme lo advertido por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina se encontraron los siguientes errores de transcripción u omisión de palabras en el registro de la OPEC en el aplicativo SIMO:

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR
Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI	176149	En SIMO se registró como requisito de Estudio <i>“Título de Primaria”</i> , sin embargo, el MEFCL exige <i>“Terminación de Básica Primaria”</i> .	Transcripción
Personería Municipal de Pereira	177340	El MEFCL contempla en el requisito de Estudio, <i>“Título de formación Técnico Profesional o Tecnología (...)”</i> , sin embargo, en SIMO solo se registró <i>Título de formación tecnológica (...)”</i> .	Omisión
	177343	El MEFCL contempla en el requisito de Estudio, <i>“Título de formación Técnico Profesional o Tecnología (...)”</i> , sin embargo, en SIMO solo se registró <i>Título de formación tecnológica (...)”</i> .	Omisión
Alcaldía Municipal de Manizales	179534	La Alternativa de Estudio del MEFCL exige <i>“Técnico Profesional o Tecnólogo (...)”</i> , sin embargo, en SIMO solo se registró <i>“Título de Profesional (...)”</i> .	Transcripción y omisión
Área Metropolitana de Cúcuta	180074	1. El MEFCL exige como requisito de Estudio <i>“Título profesional en disciplinas académicas del NBC de Ingeniería Civil y afines, o Arquitectura y Afines”</i> , sin embargo, en SIMO, limita los NBC a disciplinas específicas así: <i>“Título de profesional en NBC: Arquitectura disciplina académica: Arquitectura, o, NBC: Ingeniería Civil y afines disciplina académica: Ingeniería Civil”</i> .	Omisión

"Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR
		2. El MEFCL contempla la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, sin embargo, en el registro de SIMO no se relaciona.	
	180078	El MEFCL contempla la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, sin embargo, en el registro de SIMO no se relaciona.	Omisión
	180079	El MEFCL contempla la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, sin embargo, en el registro de SIMO no se relaciona.	Omisión
Corporación Social de Cundinamarca	180521	La función registrada en SIMO de "atender y orientar al afiliado, usuario y visitantes por los diferentes canales de atención, conforme a los protocolos establecidos", no está contemplada en el MEFCL.	Transcripción
	180530	El registro en SIMO, indica en el requisito de Estudio la disciplina de <i>Diseño Industrial del NBC: Ingeniería Industrial y afines</i> , sin embargo, el MEFCL exige la disciplina académica de <i>Ingeniería Industrial del mismo NBC</i> .	Transcripción
Alcaldía de Sopó	180596	En SIMO registra como requisito de Estudio, el NBC de <i>Contaduría Pública</i> , no obstante, dicho NBC no registra en el MEFCL.	Transcripción
	187504	La ficha del MEFCL contempla Equivalencias para el empleo, sin embargo, el registro en SIMO porte OPEC en SIMO omitió su registro.	Omisión
Gobernación del Huila	180703	El MEFCL no exige en el requisito de Estudio, "Título de postgrado en modalidad de Especialización (...)", mientras que en el registro en SIMO, se registró dicho requisito.	Transcripción
	180738	La Alternativa de Estudio registrada en SIMO, requiere entre otros, <i>Geociencias y Administración Ambiental</i> , las cuales no están contempladas en el MEFCL.	Transcripción
Alcaldía Municipal de Facatativá	181567	En el MEFCL registra la Alternativa de "Formación Académica: Aprobación de dos años de formación técnica o tecnológica y gestión secretarial; informática; secretariado bilingüe o comercial; secretariado contable; Administración de Empresas. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada", la cual, no se encuentra registrada en SIMO.	Omisión
Institución Universitaria ITSA	181712	La redacción del propósito no es exacta, ya que la misma presenta diferencias entre el reporte del SIMO y el respectivo MEFCL.	Transcripción
Alcaldía Distrital de Barranquilla	182069	La ficha del MEFCL exige dieciocho (18) meses de Experiencia Profesional Relacionada con las funciones del empleo, mientras que en SIMO se registraron veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.	Transcripción
Gobernación de Cundinamarca	182267	El reporte de SIMO describe una Equivalencia que no se contempla en el Decreto 097 de 2019, adicionalmente, las Alternativas se cargaron en el aplicativo de manera incompleta.	Transcripción y Omisión
	182273	El reporte de SIMO describe una Equivalencia que no se contempla en el Decreto 097 de 2019, adicionalmente, las Alternativas se cargaron en el aplicativo de manera incompleta.	Transcripción y Omisión
Concejo Municipal de Cajicá	180102	El MEFCL indica que, para efectos de la aplicación de equivalencias, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto Ley 785 de 2005, información que no registra en SIMO.	Omisión
	180103	1. El MEFCL indica que, para efectos de la aplicación de equivalencias, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto Ley 785 de 2005, información que no registra en SIMO. 2. El MEFCL contempla la Alternativa de "terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional del NBC de <i>Bibliotecología, otros de las Ciencias Sociales Humanas</i> ", mientras que en el registro de SIMO está planteada como "Aprobación de Diez (10) Semestres de PROFESIONAL en NBC: <i>Bibliotecología, otros de las Ciencias Sociales Humanas</i> ".	Omisión y transcripción
	180104	El MEFCL indica que, para efectos de la aplicación de equivalencias, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto Ley 785 de 2005, información que no registra en SIMO.	Omisión
	180105	El MEFCL indica que, para efectos de la aplicación de equivalencias, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto Ley 785 de 2005, información que no registra en SIMO.	Omisión
	180106	El MEFCL indica que, para efectos de la aplicación de equivalencias, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto Ley 785 de 2005, información que no registra en SIMO.	Omisión

“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

Por su parte, el Parágrafo 1 del artículo 8 de los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, prevé lo siguiente:

PARÁGRAFO 1. La OPEC, que forma parte integral del presente Acuerdo, fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior. (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, atendiendo a que la OPEC forma parte integral del Acuerdo y que, en virtud del principio de eficacia de la Función Administrativa, particularmente el control en sede administrativa que permite a la Administración corregir sus propios actos, se procederá a ordenar a la entidad corregir los errores de transcripción y omisión de palabras anteriormente mencionados en los que incurrieron, durante el registro en SIMO.

La corrección efectuada en cada una de las OPEC registradas en el SIMO por las correspondientes entidades del Orden Territorial que integran el Proceso de Selección, no modifica el número de empleos ofertados, ni la cantidad de vacantes reportadas inicialmente.

Que el artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. CNSC-352 de 2022, establecen en su numeral 7, que son funciones de los Despachos de los Comisionados *“Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se corrigen los errores simplemente formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras contenidos en los Acuerdos y Anexos que regulan los procesos de selección a su cargo”*.

Que mediante Resolución No. 16267 del 12 de octubre de 2022, se encargó de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, a la servidora pública DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO entre el 12 de octubre y el 2 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a las entidades del Orden Territorial señaladas a continuación, corregir el error de transcripción u omisión de palabras en el registro de la información en el aplicativo SIMO de los empleos relacionados a continuación, que hace parte de la OPEC del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial, de acuerdo con la siguiente relación:

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI	176149	En SIMO se registró como requisito de Estudio <i>“Titulo de Primaria”</i> , sin embargo, el MEFCL exige <i>“Terminación de Básica Primaria”</i> .	Transcripción	Corrección del requisito de Estudio registrado en SIMO por <i>“Terminación de Básica primaria”</i> .
Personería Municipal de Pereira	177340	El MEFCL contempla en el requisito de Estudio, <i>“Titulo de formación Técnico Profesional o Tecnología (...)”</i> , sin embargo, en SIMO solo se registró <i>Titulo de formación tecnológica (...)</i> .	Omisión	Corrección del requisito de Estudio registrado en SIMO por <i>“Titulo de formación técnica profesional o tecnológica en los Núcleos básicos de los conocimientos en Educación, Salud Pública, Derecho y afines y Administración”</i> .
	177343	El MEFCL contempla en el requisito de Estudio, <i>“Titulo de formación Técnico Profesional o Tecnología (...)”</i> , sin embargo, en SIMO solo se registró <i>Titulo de formación tecnológica (...)</i> .	Omisión	Corrección del requisito de Estudio registrado en SIMO por <i>“Titulo de formación técnica profesional o tecnológica de los núcleos básicos del conocimiento en Administración y en Derecho y afines”</i> .
Alcaldía Municipal de Manizales	179534	La Alternativa de Estudio del MEFCL exige <i>“Técnico Profesional o Tecnólogo (...)”</i> , sin embargo, en SIMO solo se registró <i>“Titulo de Profesional (...)”</i> .	Transcripción y omisión	Corrección de la Alternativa de Estudio registrada en SIMO por <i>“Técnico Profesional o Tecnólogo en Atención Prehospitalaria o en</i>

"Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
				Salud y Seguridad en el Trabajo".
Área Metropolitana de Cúcuta	180074	<p>1. El MEFCL exige como requisito de Estudio "Título profesional en disciplinas académicas del NBC de Ingeniería Civil y afines, o Arquitectura y Afines", sin embargo, en SIMO, limita los NBC a disciplinas específicas así: "Título de profesional en NBC: Arquitectura disciplina académica: Arquitectura, o, NBC: Ingeniería Civil y afines disciplina académica: Ingeniería Civil".</p> <p>2. El MEFCL contempla la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, sin embargo, en el registro de SIMO no se relaciona.</p>	Omisión	<p>1. Adicionar a la ficha del MEFCL cargada en el aplicativo SIMO, la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, contenido en el artículo segundo del MEFCL.</p> <p>2. Corrección del requisito de Estudio registrado en SIMO por "Título Profesional en disciplinas académicas del NBC de Ingeniería Civil y afines, o Arquitectura y afines".</p> <p>3. Reportar en SIMO, las Equivalencias contenidas en el artículo segundo de la Resolución No. 016 de 2021 expedida por el Área Metropolitana de Cúcuta, así:</p> <p><i>Equivalencias entre estudio y experiencia para los diferentes empleos del Área Metropolitana de Cúcuta de conformidad con el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, con excepción al empleo de Jefe de Oficina de Control Interno:</i></p> <p>A) Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:</p> <p>1. El título de postgrado en la modalidad de especialización por:</p> <p>1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o</p> <p>1.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o</p> <p>1.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.</p>

“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
				<p>2. El título de postgrado en la modalidad de maestría por:</p> <p>2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o</p> <p>2.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o</p> <p>2.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.</p> <p>3. El título de postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:</p> <p>3.1 Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o</p> <p>3.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea a fin con las funciones del cargo, o</p> <p>3.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.</p> <p>3.4 Tres (3) años de experiencia profesional por título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.</p>
	180078	El MEFCL contempla la aplicación de	Omisión	1. Adicionar a la ficha del

“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
		<p>Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, sin embargo, en el registro de SIMO no se relaciona.</p>		<p>MEFCL cargada en el aplicativo SIMO, la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, contenido en el artículo segundo del MEFCL.</p> <p>2. Reportar en SIMO, las Equivalencias contenidas en el artículo segundo de la Resolución No. 016 de 2021 expedida por el Área Metropolitana de Cúcuta, así:</p> <p><i>Equivalencias entre estudio y experiencia para los diferentes empleos del Área Metropolitana de Cúcuta de conformidad con el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, con excepción al empleo de Jefe de Oficina de Control Interno:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>B) Para los empleos pertenecientes al nivel asistencial:</i></p> <p>1. <i>Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.</i></p> <p>2. <i>Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.</i></p> <p>3. <i>La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:</i></p> <p><i>I. Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.</i></p> <p><i>II. Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.</i></p> <p><i>III. Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA</i></p>

“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
	180079	El MEFCL contempla la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, sin embargo, en el registro de SIMO no se relaciona.	Omisión	<p>y <i>bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.</i></p> <p>1. Adicionar a la ficha del MEFCL cargada en el aplicativo SIMO, la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, contenido en el artículo segundo del MEFCL.</p> <p>2. Reportar en SIMO, las Equivalencias contenidas en el artículo segundo de la Resolución No. 016 de 2021 expedida por el Área Metropolitana de Cúcuta, así:</p> <p><i>Equivalencias entre estudio y experiencia para los diferentes empleos del Área Metropolitana de Cúcuta de conformidad con el artículo 25 del Decreto 785 de 2005, con excepción al empleo de Jefe de Oficina de Control Interno:</i></p> <p><i>A) Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:</i></p> <p><i>1. El título de postgrado en la modalidad de especialización por:</i></p> <p><i>1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o</i></p> <p><i>1.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o</i></p> <p><i>1.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.</i></p> <p><i>2. El título de postgrado en la modalidad de maestría por:</i></p> <p><i>2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que</i></p>

"Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
				<p>se acredite el título profesional, o</p> <p>2.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o</p> <p>2.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.</p> <p>3. El título de postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:</p> <p>3.1 Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o</p> <p>3.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea a fin con las funciones del cargo, o</p> <p>3.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.</p> <p>3.4 Tres (3) años de experiencia profesional por título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.</p>
Corporación Social de Cundinamarca	180521	La función registrada en SIMO de "atender y orientar al afiliado, usuario y visitantes por los diferentes canales de atención, conforme a los protocolos establecidos", no está contemplada en el MEFL.	Transcripción	Corrección en SIMO de las funciones establecidas en el empleo, eliminando la función de "atender y orientar al afiliado, usuario y visitantes por los diferentes canales de atención, conforme a los protocolos establecidos".

“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
	180530	El registro en SIMO, indica en el requisito de Estudio la disciplina de <i>Diseño Industrial del NBC: Ingeniería Industrial y afines</i> , sin embargo, el MEFCL exige la disciplina académica de <i>Ingeniería Industrial del mismo NBC</i> .	Transcripción	Corrección de la disciplina académica del requisito de Estudio registrado en SIMO “ <i>Título profesional en la disciplina académica Ingeniería Industrial, del núcleo básico de conocimiento: Ingeniería Industrial y afines</i> ”.
Alcaldía de Sopó	180596	En SIMO registra como requisito de Estudio, el NBC de <i>Contaduría Pública</i> , no obstante, dicho NBC no registra en el MEFCL.	Transcripción	Eliminación del NBC de <i>Contaduría Pública</i> en SIMO.
	187504	La ficha del MEFCL contempla Equivalencias para el empleo, sin embargo, el registro en SIMO porte OPEC en SIMO omitió su registro.	Omisión	Registro en SIMO de la equivalencia contemplada en el MEFCL de “1. <i>Aprobación de un (1) año de educación superior de pregrado en las disciplinas académicas de: Administración de Empresas o Administración Pública del núcleo básico del conocimiento en Administración; - Archivística y Gestión de la Información Digital, Bibliotecología y Archivística, Ciencia de la Información y la Documentación, o Sistemas de Información, del núcleo básico del conocimiento en Bibliotecología; Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Comercio Exterior, Comercio Internacional, Comercio y Negocios Internacionales, Gestión del Emprendimiento y La Innovación Negocios Internacionales, Negocios y Relaciones Internacionales Relaciones Económicas Internacionales, del Núcleo Básico del Conocimiento en Economía; Certificado de inscripción profesional en los casos requeridos por la Ley. 2. Nueve (9) meses de Experiencia Relacionada.</i> ”
Gobernación Del Huila	180703	El MEFCL no exige en el requisito de Estudio, “ <i>Título de postgrado en modalidad de Especialización (...)</i> ”, mientras que en el registro en SIMO, se registró dicho requisito.	Transcripción	Eliminación del “ <i>Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION en NBC: CONTADURIA PUBLICA</i> ” de SIMO.
	180738	La Alternativa de Estudio registrada en SIMO, requiere entre otros, <i>Geociencias y Administración Ambiental</i> , las cuales no están contempladas en el MEFCL.	Transcripción	Eliminación de la Alternativa de Estudio, las disciplinas académicas de <i>Geociencias y Administración Ambiental</i> en SIMO.
Alcaldía Municipal de Facatativá	181567	En el MEFCL registra la Alternativa de “ <i>aprobación de dos años de formación Técnica o Tecnológica y Gestión Secretarial; Informática; Secretariado Bilingüe o Comercial; Secretariado Contable; Administración de Empresas</i> ” y para la Experiencia “ <i>veinticuatro (24)</i> ”	Omisión	Registro en SIMO de la Alternativa contemplada en el MEFCL de “ <i>Aprobación de dos años de formación Técnica o Tecnológica y Gestión Secretarial; Informática; Secretariado Bilingüe o</i> ”

“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
		meses de <i>Experiencia Laboral Relacionada</i> ”, la cual no se encuentra registrada en SIMO.		Comercial; Secretariado Contable; Administración de Empresas” y “veinticuatro (24) meses de <i>Experiencia Laboral Relacionada</i> ”.
Institución Universitaria ITSA	181712	La redacción del propósito no es exacta, ya que la misma presenta diferencias entre el reporte del SIMO y el respectivo MEFCL.	Transcripción	Registro en SIMO del propósito contemplado en el MEFCL de “Coordinar, diseñar, establecer y controlar la gestión del mantenimiento, prestación de los servicios generales e infraestructura física de la Institución, cumpliendo con los criterios de eficacia, optimización y ejecución adecuada del gasto; asegurando e buen desarrollo de las actividades de mantenimiento y ejecución de obras que propendan por la mejora continua del servicio académico y administrativo de la Institución.”
Alcaldía Distrital de Barranquilla	182069	La ficha del MEFCL exige dieciocho (18) meses de Experiencia Profesional Relacionada con las funciones del empleo, mientras que en SIMO se registraron veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.	Transcripción	Corrección del requisito de Experiencia registrado en SIMO por “Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo”.
Gobernación de Cundinamarca	182267	El reporte de SIMO establece una Equivalencia que no se contempla en el Decreto 097 de 2019 expedido por la Gobernación de Cundinamarca, adicionalmente, las Alternativas se cargaron en SIMO de manera incompleta.	Transcripción y Omisión	1. Eliminación de la Equivalencia “Título de posgrado en la modalidad de especialización por: Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional”, registrada en SIMO. 2. Completar las Alternativas establecidas en el Decreto 097 de 2019 expedido por la Gobernación de Cundinamarca, para el grado 4 correspondiente de nivel Profesional.
	182273	El reporte de SIMO establece una Equivalencia que no se contempla en el Decreto 097 de 2019 expedido por la Gobernación de Cundinamarca, adicionalmente, las Alternativas se cargaron en SIMO de manera incompleta.	Transcripción y Omisión	1. Eliminación de la Equivalencia “Título de posgrado en la modalidad de especialización por: Título profesional, adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo”, registrada en SIMO. 2. Completar las

“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
				Alternativas establecidas en el Decreto 097 de 2019 expedido por la Gobernación, para el grado 5 correspondiente de nivel Profesional.
Concejo Municipal de Cajicá	180102	El MEFCL indica que, para efectos de la aplicación de equivalencias, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto Ley 785 de 2005, información que no registra en SIMO.	Omisión	<p>1. Adicionar a la ficha del MEFCL cargada en el aplicativo SIMO, la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, contenido en el artículo quinto del MEFCL.</p> <p>2. Adición de la aplicación de Equivalencias contemplada en el artículo quinto de la Resolución No. 042 del 29 de abril de 2020 del Concejo Municipal de Cajicá expedida por el Concejo Municipal de Cajicá, así:</p> <p><i>“ARTÍCULO QUINTO. Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto 785 de 2005 y las demás normas aplicables en la materia.”</i></p>
	180103	<p>1. El MEFCL indica que, para efectos de la aplicación de equivalencias, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto Ley 785 de 2005, información que no registra en SIMO.</p> <p>2. El MEFCL contempla la Alternativa de <i>“terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional del NBC de Bibliotecología, otros de las Ciencias Sociales Humanas”</i>, mientras que en el registro de SIMO está planteada como <i>“Aprobación de Diez (10) Semestres de PROFESIONAL en NBC: Bibliotecología, otros de las Ciencias Sociales Humanas”</i>.</p>	Omisión y transcripción	<p>1. Adicionar a la ficha del MEFCL cargada en el aplicativo SIMO, la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, contenido en el artículo quinto del MEFCL.</p> <p>2. Adición de la aplicación de Equivalencias contemplada en el artículo quinto de la Resolución No. 042 del 29 de abril de 2020 del Concejo Municipal de Cajicá expedida por el Concejo Municipal de Cajicá, así:</p> <p><i>“ARTÍCULO QUINTO. Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto 785 de 2005 y las demás normas aplicables en la materia.”</i></p> <p>3. Corrección de la</p>

“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
				Alternativa para el requisito de Estudio registrada en SIMO por <i>“Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional del núcleo básico del conocimiento bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas”</i> .
	180104	El MEFCL indica que, para efectos de la aplicación de equivalencias, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto Ley 785 de 2005, información que no registra en SIMO.	Omisión	<p>1. Adicionar a la ficha del MEFCL cargada en el aplicativo SIMO, la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, contenido en el artículo quinto del MEFCL.</p> <p>2. Adición de la aplicación de Equivalencias contemplada en el artículo quinto de la Resolución No. 042 del 29 de abril de 2020 del Concejo Municipal de Cajicá expedida por el Concejo Municipal de Cajicá, así:</p> <p><i>“ARTÍCULO QUINTO. Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto 785 de 2005 y las demás normas aplicables en la materia.”</i></p>
	180105	El MEFCL indica que, para efectos de la aplicación de equivalencias, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto Ley 785 de 2005, información que no registra en SIMO.	Omisión	<p>1. Adicionar a la ficha del MEFCL cargada en el aplicativo SIMO, la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, contenido en el artículo quinto del MEFCL.</p> <p>2. Adición de la aplicación de Equivalencias contemplada en el artículo quinto de la Resolución No. 042 del 29 de abril de 2020 del Concejo Municipal de Cajicá expedida por el Concejo Municipal de Cajicá, así:</p> <p><i>“ARTÍCULO QUINTO. Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se dará aplicación a lo establecido en el</i></p>

“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

ENTIDAD	No. OPEC	OBSERVACIÓN OPEC	TIPO DE ERROR	CORRECCIÓN A REALIZAR EN LA OPEC
				<i>Decreto 367 de 2014 y el Decreto 785 de 2005 y las demás normas aplicables en la materia.”</i>
	180106	El MEFCL indica que, para efectos de la aplicación de equivalencias, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto Ley 785 de 2005, información que no registra en SIMO.	Omisión	<p>1. Adicionar a la ficha del MEFCL cargada en el aplicativo SIMO, la aplicación de Equivalencias del Decreto Ley 785 de 2005, contenido en el artículo quinto del MEFCL.</p> <p>2. Adición de la aplicación de Equivalencias contemplada en el artículo quinto de la Resolución No. 042 del 29 de abril de 2020 del Concejo Municipal de Cajicá expedida por el Concejo Municipal de Cajicá, así:</p> <p><i>“ARTÍCULO QUINTO. Para efectos de la aplicación de equivalencias entre estudios y experiencia en el presente manual de funciones y competencias laborales, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 367 de 2014 y el Decreto 785 de 2005 y las demás normas aplicables en la materia.”</i></p>

PARÁGRAFO PRIMERO. La CNSC habilitará el aplicativo SIMO para que las entidades referenciadas en el artículo que antecede, en un término máximo de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la publicación y comunicación de la presente decisión, corrija en su OPEC el error de transcripción u omisión de palabras aquí señalados, de tal manera que coincida íntegramente con lo establecido en sus MEFCL, vigentes desde la *Etapa de Planeación* de este proceso de selección, debiendo también cargar en el aplicativo la ficha que corresponda al respectivo empleo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes inscritos en los empleos referenciados en el artículo primero del presente acto administrativo, deberán consultar la nueva información registrada en el SIMO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos acordes con el MEFCL de la entidad del Orden Territorial a la cual se inscribieron. En caso que consideren que no cumplen estos requisitos podrán, dentro de un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de las correcciones realizadas a la OPEC, solicitar a la CNSC, a través del correo electrónico cmendez@cns.gov.co, el cambio de empleo o, en su defecto, la devolución de su Derecho de Participación. Los aspirantes que no opten por alguna de las dos alternativas aquí previstas, se entenderá que continúan inscritos en el mismo empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Fundación Universitaria del Área Andina realizar la *Verificación de Requisitos Mínimos* para los inscritos en los diferentes empleos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, conforme a las correcciones realizadas en los requisitos de *Educación y Experiencia* establecidos en cada MEFCL de las respectivas entidades del Orden Territorial, vigente desde la *Etapa de Planeación* de este proceso de selección, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a los Representantes Legales de las entidades del Orden Territorial, a los correos electrónicos que a continuación se indican, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ENTIDAD	REPRESENTANTES LEGALES	CORREO ELECTRÓNICO
Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI	Eduardo Espinosa Palacios	educardo.espinosa@iduvichia.gov.co

“Por el cual se ordena la corrección de un error de transcripción u omisión de palabras en la información de unos empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022”

Personería Municipal de Pereira	Sandra Lorena Cárdenas Sepúlveda	despacho@personeriapereira.gov.co
Alcaldía Municipal de Manizales	Carlos Mario Correa Marín	carlosmarioalcalde@manizales.gov.co
Área Metropolitana de Cúcuta	Miguel Enrique Peñaranda Canal	direccion@amc.gov.co
Corporación Social de Cundinamarca	Adriana Carolina Serrano Trujillo	adriana.serrano@csc.gov.co ; adriana.serrano@cundinamarca.gov.co
Alcaldía de Sopó	Miguel Alejandro Rico Suarez	despacho@sopo-cundinamarca.gov.co
Gobernación del Huila	Luis Enrique Dussan López	gobernador@huila.gov.co
Alcaldía Municipal de Facatativá	Guillermo Aldana Dimas	aurafernandez@alcaldiafacatativa.gov.co ; a.franco@alcaldiafacatativa.gov.co
Institución Universitaria ITSA	Emilio Armando Zapata	em_zapata@itsa.edu.co
Alcaldía Distrital de Barranquilla	Jaime Alberto Pumarejo Heins	jpumarejo@barranquilla.gov.co
Gobernación de Cundinamarca	Nicolás García Bustos	nicolas.garcia@cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Cajicá	José Alexander Valderrama Ubaque	secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

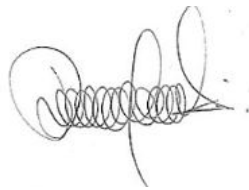
ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión a los aspirantes inscritos en los empleos referenciados en el artículo primero del presente acto administrativo, a los correos electrónicos reportados en el aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de dicho medio.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar este acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y hará parte integral de los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 y sus modificatorios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de noviembre del 2022



DIANA CAROLINA FIGUEROA MERIÑO
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Revisó: Geraldine Urbano Avendaño – Profesional Especializado del Despacho
Proyectó: Natalia Castro Rey – Líder Jurídico Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022
Juan Manuel Triana Castillo – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022